



03 JUL 2017  
Edgar 13:52

**ORD. N° 91/17**  
**(Noventa y Uno / Diecisiete)**

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Legislación, con relación a la a la nota del Consejo de Gestión de Reducción de Riesgos y Desastres, ingresado por decisión del pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 28/06/17, a través de la cual solicita la exclusión, del Art. 8° de la Ordenanza N° 72/17, de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, pues la misma ya cuenta con una ordenanza por la cual se rige administrativamente y ésta no fue derogada ni modificada; y,

**CONSIDERANDO:**

**1. CONTENIDO DE LA NOTA S/N° DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GESTIÓN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, DE FECHA 27/06/2017:**

*“El CONSEJO DE GESTIÓN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES se dirige a la Honorable Junta Municipal a fin de exponer lo sgte: que en reunión del Consejo de fecha 27 de junio del corriente, la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos comunica al Consejo y presenta copia de la Ordenanza N° 72/17, el cual tiene como objetivo establecer los procedimientos y mecanismos de transferencias directas de la Hacienda Municipal a Proveedores y Acreedores de la Municipalidad de Asunción, y que en su Art. 8 incluye a la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres.*

*En tal sentido, la presente ordenanza no tuvo en cuenta la Ordenanza N° 608/15 “QUE REGULA LA GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIEGOS DE DESASTRES (D.G.R.R.D.) DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, en sujeción a las disposiciones legales y políticas vigentes que rigen la materia, a los efectos de implementar y ejecutar acciones tendientes a prevenir, mitigar, responder y reconstruir situaciones de emergencias o desastres local de materia ágil, oportuna, coordinada y eficaz; y promover mecanismos adecuados para que estén disponibles los recursos financieros pertinentes, en salvaguarda del desarrollo sostenible de la Ciudad de Asunción y su población. La misma está basada en la Ley N° 2.615/05 “Que Crea la Secretaria de Emergencia Nacional”, y su reglamentación, Decreto N° 11.632/13 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.615/15, serán observadas para mejor interpretación y aplicación de la presente ordenanza.*

*El Decreto N° 3.713 en su Art. 6° De los procedimientos adquisitivos del Fondo Nacional de Emergencia: Atendiendo que en virtud al Art. 6° de la Ley N° 2.615/05 “Que Crea la Secretaria de Emergencia Nacional”, el Fondo Nacional de Emergencia es una cuenta especial de la Nación con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, que se la ubica dentro del clasificador presupuestario, en el Grupo 830, sub grupo 831, por tanto no se encuentra dentro de los parámetros de la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”.*

*La presente Ordenanza N° 608/15 será aplicada al personal municipal, a la población de la Ciudad de Asunción y a toda Institución Pública o Privada, fundación, organismo gubernamental y no gubernamental, organismo internaciona, persona física o jurídica, que suscriba acuerdos o convenios con la Municipalidad de Asunción para cumplir con las finalidades de esta ordenanza, de acuerdo a su rol, competencia, mandato o interés local, quienes en adelante serán denominados “Actores Involucrados”.*

*En su Capítulo VII contiene lo siguiente:*

*Art. 28°- ADMINISTRACIÓN Y ORDENACIÓN DE GASTOS DEL FONDO. LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES corresponde al Intendente Municipal, quien mediante poder de*



subordinación, delegará la ordenación de gastos al Director General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal.

*Art. 29°- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ORDENADOR DE GASTOS DEL FONDO. El Director General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal, en su carácter de Ordenador de Gastos del Fondo Municipal para la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, tendrá las siguientes funciones y atribuciones; en sus numerales;*

- 1. Preparar el Anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del fondo.*
- 2. Garantizar la correcta utilización de los Recursos del Fondo, de acuerdo a las previsiones normativas de esta Ordenanza.*
- 3. Ejecutar los Actos Administrativos necesarios para la Ejecución Presupuestaria de los Recursos del Fondo.*
- 4. Pagar de Manera Oportuna y adecuada las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los Recursos del Fondo, debidamente autorizados en el Presupuesto y en el Programa Anual correspondiente.*
- 5. Gestionar el eficiente y oportuno recaudo de la totalidad de los recursos del Fondo.*
- 6. Cumplir las Disposiciones referentes a la Ejecución de los Recursos del Fondo.*
- 7. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la liquidez necesaria del Fondo.*
- 8. Presentar un informe periodico al Intendente Municipal, y por su intermedio, al Consejo de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal, sobre la Ejecución Presupuestaria del Fondo y la Disponibilidad del mismo.*
- 9. Ejecutar las demás funciones relacionadas con la oportuna y eficiente utilización de los Recursos del Fondo, conforme al Objeto para el cual fue creado.*

*Por todo lo expuesto anteriormente este Consejo solicita a la Honorable Junta la Exclusión de la citada Ordenanza N° 72/17 a la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, pues; la misma ya cuenta con una ordenanza por la cual se rige Administrativamente y ésta no fue derogada ni modificada”.*

## **2. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:**

Que, la Comisión Asesora ha estudiado de manera pormenorizada el contenido de la nota de fecha 27 de junio del 2017, remitida al Pleno de la Junta Municipal por los miembros del Consejo de Gestión de Reducción de Riesgos y Desastres.

Que, en ese sentido, son de parecer que corresponde ampliar y modificar el Art 8° de la Ordenanza N° 72/17, que transcrita dice: “...Se establece como disposicion transitoria que todos los pagos a ser realizados por la Intendencia Municipal a Proveedores y Acreedores incluidas las obligaciones contraídas por la Dirección General de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad de Asunción incluidos los pagos en el Nivel 800 serán realizados en forma directa a cada proveedor por la Dirección General de Administracion y Finanzas hasta tanto el Sistema de Pago Directo sea implementado...”

Que, en ese contexto, se plantea la siguiente redacción:

*“Art 8°- Se establece como disposición transitoria que los pagos a ser realizados por la Intendencia Municipal a Proveedores y Acreedores incluidas las obligaciones contraídas en el Nivel 800, salvo los de la Dirección General de Gestion de Riesgos y Desastres serán realizados en forma directa a cada proveedor por la Dirección General de Administración y Finanzas hasta tanto el Sistema de Pago Directo sea implementado...”*

*La Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Gestión de Riesgos y Desastres deberá implementar una cuenta administrativa debiendo realizar los pagos en cheque en forma directa a cada proveedor”*





### 3. TRATAMIENTO EN EL PLENO:

Que, durante el tratamiento del dictamen de referencia, el Concejal Sebastián Villarejo plantea como agregado cuanto sigue: Art. 2° Establecer que previa a la implementación de esta ordenanza, la Dirección General de Gestión de Reducción de Riesgos de Desastres entregue a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Junta Municipal una lista de los proveedores del 2015, 2016 y 2017, con el monto obligado y comprometido y los servicios prestados y bienes proveídos. Art. 3°- Establecer que todas las entregas futuras a ser realizadas por la Dirección General de Gestión de Reducción de Riesgos de Desastres, sean supervisadas por la Contraloría Interna de la Municipalidad de Asunción.

Que, asimismo, el Concejal Julio Ullón, propone la inclusión de un Art. 4°- como disposición transitoria, en el cual se disponga que hasta tanto la Dirección General de Gestión de Riesgos y Desastres no posea una cuenta administrativa siga funcionando conforme a la Ordenanza N° 608/15, por un lapso no a mayor 30 días, hasta la implementación de la cuenta administrativa.

Que, en ese contexto, el Pleno de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza N° 72/17, con los agregados planteados por los Concejales Sebastián Villarejo y Julio Ullón, respectivamente.

**Por tanto,**

### **LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

#### **ORDENA:**

**Art. 1°-** Ampliar y modificar el Art. 8° de la Ordenanza N° 72/17, de fecha 22 de febrero del año en curso, que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Art 8°- Se establece como disposición transitoria que los pagos a ser realizados por la Intendencia Municipal a Proveedores y Acreedores incluidas las obligaciones contraídas en el Nivel 800, salvo los de la Dirección General de Gestión de Riesgos y Desastres, serán realizados en forma directa a cada Proveedor por la Dirección General de Administración y Finanzas hasta tanto el Sistema de Pago Directo sea implementado.*

***La Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Gestión de Riesgos y Desastres deberá implementar una cuenta administrativa debiendo realizar los pagos en cheque en forma directa a cada Proveedor”.***

**Art. 2°-** Establecer que, previa a la implementación de esta ordenanza, la Dirección General de Gestión de Reducción de Riesgos de Desastres entregue a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia y a la Junta Municipal, una lista de los Proveedores del 2015, 2016 y 2017, con el monto obligado y comprometido y los servicios prestados y bienes proveídos.

**Art. 3°-** Establecer que todas las entregas futuras a ser realizadas por la Dirección General de Gestión de Reducción de Riesgos de Desastres, sean supervisadas por la Contraloría Interna de la Municipalidad de Asunción.

**Art. 4°-** Establecer como disposición transitoria que hasta tanto la Dirección General de Gestión de Reducción de Riesgos de Desastres no posea una cuenta administrativa, podrá seguir funcionando conforme a la Ordenanza N° 608/15, por un lapso no mayor a 30 días, hasta la implementación de la cuenta administrativa.



**Art. 5°-** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

*[Firma]*  
**Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.**  
**Secretario General**

*[Firma]*  
**Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA**  
**Presidente**

SG ed

Asunción, **13 JUL 2017**

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

*[Firma]*  
**JAVIER CÁNDIA FERNÁNDEZ**  
**Secretario General**



*[Firma]*  
**MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA**  
**Intendente Municipal**